

Oficio N° - SNT-2011- 0878

Quito, 02 JUN 2011

Señor
Ing. Roosevelt Arévalo
GERENTE GENERAL
SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A.
Cuidad

De nuestra consideración:

En atención a la Resolución No. 640-21-CONATEL-2010 emitida el 22 de octubre de 2010 por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante la cual acreditó a su representada como una Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados y a lo dispuesto en el artículo sexto artículo innumerado agregado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 1356 de 29 de septiembre de 2008 a continuación del artículo 17 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico que expresa: "**Operación:** Una vez otorgada y registrada la acreditación, la Entidad de certificación de Información y servicios relacionados dispondrá del plazo de seis (6) meses para iniciar la operación. Vencido dicho plazo la Superintendencia de telecomunicaciones informará a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones si el titular de la acreditación ha incumplido con esta disposición, en cuyo caso se extinguirá la resolución de acreditación...", manifiesto a Usted lo siguiente:

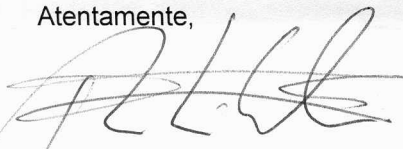
1. Mediante oficio No. ITC-2011-1547 de 17 de mayo de 2011, ingresado con DTS-50587 de 19 de mayo de 2011, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió los informes técnicos: IN-NPS-2011-0115 e IN-IRC-2011-0412, sobre las inspecciones realizadas por dicho Organismo Técnico de Control a las instalaciones de SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A., manifestando lo siguiente: "la empresa SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. se encuentra en operación de los sitios seguros ubicados en Quito y Guayaquil..."
2. Mediante trámite DTS-47855 de 04 de marzo de 2011, SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A, presenta los siguientes documentos, conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero, numerales 1 y 2 de la Acreditación otorgada con la Resolución No. 640-21-CONATEL-2010 del 22 de octubre de 2010:
 - Declaración de prácticas de certificación
 - Declaración de prácticas de seguridad
 - Políticas de Certificados de Persona Natural, Representante Legal, Persona Jurídica, entre otros.
 - Políticas de Certificado SSL
 - Políticas de Certificado de sellado de tiempo

3. Mediante trámite DTS-53354 de 19 de mayo de 2011, SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A, ingresa una actualización a la Declaración de Prácticas de Certificación y a las Políticas de Certificación.
4. Mediante trámite DTS-54119 de 01 de junio de 2011, SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. presenta los modelos de los contratos de prestación de servicios de certificación y servicios relacionados que la Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados suscribirá con los usuarios, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1356 de 29 de septiembre de 2008 de las reformas del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico que expresa: *"El formato de los contratos que las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados suscriban con los usuarios, deberán ser remitidos a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previo al inicio de operaciones o cuando dicho formato sea modificado..."*, los mismos que incluyen lo dispuesto en el artículo trece artículo innumerado agregado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 1356 de 29 de septiembre de 2008 a continuación del artículo 17 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico que expresa en el literal a): *"...En el contrato de prestación de servicios que suscriba la Entidad de Certificación de información con los usuarios, se deberá incluir una cláusula relacionada con los aspectos de esta garantía, tales como: monto asignado a cada usuario, mecanismos de reclamación y restitución de valores.."*, y lo dispuesto en lo que corresponde en la Acreditación otorgada con la Resolución No. 640-21-CONATEL-2010 del 22 de octubre de 2010.

Cabe mencionar que la Información remitida por la Entidad de Certificación Acreditada debe guardar relación y fundamentarse en lo dispuesto en el duodécimo artículo innumerado agregado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 1356 de 29 de septiembre de 2008 a continuación del artículo 17 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, que expresa: *"... Las Instituciones públicas obtendrán certificados de firma electrónica, únicamente de las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas de derecho público"*.

Por lo expuesto, se ha verificado la entrega de todos los documentos necesarios para el inicio de operaciones de la Entidad de Certificación Acreditada SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A.

Atentamente,



Ing. Rubén León Vásquez
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Cc: Superintendencia de Telecomunicaciones